Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 84.....

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SANTA ISABEL de NORMA ISABEL GIRETT OVELAR, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES LIQUIDOS PARA EL MAG ID N° 350.560", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG N° 11/2018.

Asunción, 14 de SETIEMBRE de 2018

VISTO: La presentación realizada por los miembros del Comité de Evaluación a la Dirección de Contrataciones, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual eleva a consideración el Dictamen CEO MAG N° 44/2018, en el marco del llamado "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para el MAG – ID N° 350.560", iniciado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 11/2018, con las recomendaciones respectivas, (Exp. N° 30660/18), y

CONSIDERANDO: Que según Dictamen CEO MAG N° 44/2018, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas en el marco del llamado "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para el MAG – ID N° 350.560", iniciado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 11/2018, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 350.560 y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y en un Diario por el término de tres días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y que el sistema de adjudicación es por el **TOTAL**.

Que, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 16/2018, en fecha 10 de agosto del año en curso que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar que ha presentado oferta dentro del plazo limite las firmas: **SANTA ISABEL y CHENTEC S.A.E.** Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la lectura de las objeciones formuladas por los participantes, las cuales serán analizadas en su oportunidad, de corresponder.

Como consecuencia de la verificación realizada, en su oportunidad, y considerando que se trata de documentos formales que fueron omitidos, fue solicitado por el Comité, nota mediante, la cual tuvo respuesta en tiempo y forma, conforme se ha indicado dentro del presente informe y en el ANEXO I y sobre el cual el Comité, ya ha realizado el análisis respectivo de la oferta de la firma **SANTA ISABEL de NORMA ISABEL GIRETT OVELAR,** resultando Calificada por el cumplimiento a los requisitos del PBC, y específicamente al criterio de Experiencia y Capacidad Técnica solicitada:

"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente proceso cuenta con disponibilidad suficiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 270/2018.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". El Comité de Evaluación, manifiesta ue todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.*

*Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR,** conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a la firma **SANTA ISABEL de NORMA ISABEL GIRETT OVELAR,** por un monto total de **Gs. 1.567.000.240 (Guaranies un mil quinientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta) IVA Incluido.***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N°.84.....

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SANTA ISABEL de NORMA ISABEL GIRETT OVELAR, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES LIQUIDOS PARA EL MAG ID N° 350.560", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG N° 11/2018.

Que la Dirección de Contrataciones por proveído de fecha 05 de setiembre de 2018, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a donde corresponde, el presente legajo con el parecer favorable de esa Dirección, a los efectos de emitir la Resolución Ministerial pertinente.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 862/2018 de fecha 06 de setiembre de 2018, eleva a consideración del Señor Ministro la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ N° 485/2018 de fecha 13/09/2018.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- **Adjudicase** el llamado "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para el MAG – ID N° 350.560", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 11/2018, a la firma SANTA ISABEL de NORMA ISABEL GIRETT OVELAR, por un monto total de Gs. **1.567.000.240 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta mil**), conforme al **ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN** de 01 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- **Autorizase** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · Secretaría General ·

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

DENIS LICHI AYALA
MINISTRO

DLA/cmc/las